



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 078 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 FEB 2018

**VISTO:** El Informe N° 110-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 656671 y Reg. Exp. N° 500139, la Carta N° 09-2018/CA, el Informe N° 012-2018/VHPC-SO/CONSUL, la Carta Nro. 09-01-2018/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Roque, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 161-2016/ORA, de fecha 22 de agosto del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 19'679,484.77 (Diecinueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 77/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta Nro. 09-01-2018/CONSORCIO GM VIAL/RC-REQH, de fecha 24 de enero del 2018, el Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní – representante legal de la empresa contratista Consorcio GM Vial, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la supervisión de la obra Consorcio AIVISAC, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por cincuenta y tres (53) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la no absolución de consultas (aprobación de trazo y replanteo presentado el 30-08-2017 y demora en la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01) y Condiciones climáticas adversas, motivos que afectan directamente la ruta crítica por lo que se realizó la paralización de obra N° 03. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Acta de Paralización de Obra N° 03 por causas no atribuibles al Contratista – Contrato de Ejecución de Obra N° 0161-2016/ORA de fecha 06-01-2018, Informe Técnico: Régimen de Precipitaciones Provincia Tayacaja – Huancavelica, Análisis de Lluvias – Noviembre Diciembre del 2017, Pronóstico Enero y Febrero del 2018, emitido por el SENAMHI y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 09-2018/CA, de fecha de recepción 29 de enero del 2018, el Sr. César Augusto Baldeón Ramírez – representante legal del Consorcio AIVISAC, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, remite el Informe N° 012-2018/VHPC-SO/CONSUL, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Ponce Carhuamaca – Supervisor de Obra, quien emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo parcial N° 04 por cincuenta y tres (53) días calendarios, argumentando que en reiteradas oportunidades se ha venido solicitando a la Entidad el pronunciamiento a la necesidad de la prestación adicional y deductivo de obra, sin respuesta a la fecha, por este motivo se realiza la paralización de obra N° 03 por causas no atribuibles al contratista, por lo siguiente:

- \* **No absolución de consultas** (aprobación de trazo y replanteo presentado el 30-08-2017 y demora en la aprobación del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01), debido a esta causal no puede autorizar la ejecución de modificaciones al expediente técnico inicial, pues corresponde su aprobación a la entidad, y
- \* **Condiciones climáticas adversas** (Informe Técnico: “Régimen de Precipitaciones Provincia





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 078 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 FEB 2018

Tayacaja – Huancavelica, Análisis de Lluvias: – Noviembre Diciembre del 2017. Pronóstico Enero y Febrero del 2018”;

Que, a lo sustentado por el Contratista y el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 110-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 06 de febrero del 2018, efectúa el análisis y evaluación técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo, y manifiesta lo siguiente: Con fecha 06 de enero del 2018 se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo entre el representante legal de la empresa contratista Consorcio GM Vial y la supervisión de la obra Consorcio AIVISAC, tal es así que con Memorandum N° 086-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 29 de enero del 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Carta Múltiple N° 068-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 01 de febrero del 2018 emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, se comunica la autorización de la suspensión de ejecución de la obra a partir del 07 de enero del 2018 hasta el 28 de febrero del 2018. Acorde a lo expuesto, concluye que es Improcedente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 04 por cincuenta y tres (53) días calendarios por estar en vigencia la suspensión de ejecución de obra, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170° **Procedimiento de la ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en cuyo quinto párrafo establece: “En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y **no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual**, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)”;

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por cincuenta y tres (53) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio GM Vial, por lo que deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04**, por espacio de cincuenta y tres (53) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio GM Vial, a través de su representante legal Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní, para la obra: “Mejoramiento de la Carretera Departamental HV-109, Abra Acopalca – Wari – Trancapampa – Yananya – San Marcos de Rochacc – Matibamba – Emp. HV-101 (Nueva Esperanza) en la Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 110-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio GM Vial y al Consorcio AIVISAC – Responsable de la supervisión de obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/cgmc

